

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Cristino de Jesús Sánchez	001-0308450-5	20,000.00
2	María Isabel Bosch Aybar	001-0173232-9	80,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 114-24 que asciende a cuatro generales de brigada del Ejército Nacional al rango de mayor general, y a nueve coroneles de dicha institución al rango de general de brigada. Asciende al contralmirante Samuel Ogaris Jiménez Lorenzo, A.R.D., al rango de vicealmirante y a cuatro capitanes de navío al rango de contralmirante. Asciende además a seis coroneles de la Fuerza Aérea de República Dominicana al rango de general de brigada. G. O. No. 11143 del 3 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 114-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 298-14, del 18 de agosto de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El general de brigada, **Jimmy Arias Grullón**, ERD, queda ascendido a mayor general, ERD.

ARTÍCULO 2.- El general de brigada **Rafael Antonio Carrasco Paulino**, ERD, queda ascendido a mayor general, ERD.

ARTÍCULO 3.- El general de brigada **Francisco Antonio Ovalle Pichardo**, ERD, queda ascendido a mayor general, ERD.

ARTÍCULO 4.- El general de brigada **Rafael Vásquez Espínola**, ERD, queda ascendido a mayor general, ERD.

ARTÍCULO 5.- El contralmirante **Samuel Ogaris Jiménez Lorenzo**, ARD, queda ascendido a vicealmirante, ARD.

ARTÍCULO 6.- El coronel **Rodolfo Reynoso Green**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 7.- El coronel **Rafael Genaro Almonte Cid**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 8.- El coronel **Víctor Manuel Del Orbe Frías**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 9.- El coronel **Nardo Jacinto Mercedes Zorrilla**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 10.- El coronel **Freddy R. Soto Thormann**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 11.- El coronel **Rafael Eugenio Reyes Castillo**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 12.- El coronel **José H. Rodríguez Coste**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 13.- El coronel capellán castrense **Geraldo Isaac Ramírez Paniagua**, ERD, queda ascendido a general de brigada, ERD.

ARTÍCULO 14.- La coronel contadora **Marisol Burgos Burgos**, ERD, queda ascendida a general de brigada contadora, ERD.

ARTÍCULO 15.- El capitán de navío **Elio Manuel Cruz Camacho**, ARD, queda ascendido a contralmirante, ARD.

ARTÍCULO 16.- El capitán de navío **Damián Hilario Reyes Durán**, ARD, queda ascendido a contralmirante, ARD.

ARTÍCULO 17.- El capitán de navío **Juan Gilberto Núñez Abreu**, ARD, queda ascendido a contralmirante, ARD.

ARTÍCULO 18.- El capitán de navío **Henry Abreu Vásquez**, ARD, queda ascendido a contralmirante, ARD.

ARTÍCULO 19.- El coronel paracaidista **Víctor Nicolás De Peña Paradas**, FARD, queda ascendido a general de brigada paracaidista, FARD.

ARTÍCULO 20.- El coronel **Euler Euménides Sierra Pérez**, FARD, queda ascendido a general de brigada, FARD.

ARTÍCULO 21.- El coronel piloto **Manuel José Brito Estepan**, FARD, queda ascendido a general de brigada piloto, FARD.

ARTÍCULO 22.- El coronel piloto **Mao Enua Gómez Vásquez**, FARD, queda ascendido a general de brigada piloto, FARD.

ARTÍCULO 23.- El coronel piloto **Juan Carlos Vicente Pérez**, FARD, queda ascendido a general de brigada piloto, FARD.

ARTÍCULO 24.- El coronel abogado **Yonis Rodríguez Luciano**, FARD, queda ascendido a general de brigada abogado, FARD.

ARTÍCULO 25.- Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER